

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00175-00

AUTO No. 2499

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de mil veintidós (2022).

En atención al escrito de contestación de la curadora ad-litem de los herederos indeterminados del causante OSCAR MARINO BEJARANO MINA, se,

RESUELVE:

1. INCORPORAR a los autos para que obre el escrito de la contestación de la parte demandada, efectuada por la curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante OSCAR MARINO BEJARANO MINA.

2. De las excepciones planteadas por la curadora ad-litem, denominadas *“Excepción de fondo de falta de opción o derecho para demandar los efectos patrimoniales de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes su disolución y liquidación”* y *“excepción innominada”* se dispondrá por secretaría se dé traslado a la contraparte. (Artículo 370 del C.G.P, en concordancia con el art. 110 ibidem).

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ